



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, Estado de México, a 26 de marzo de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Mariano Camacho San Martín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para transparentar y fortalecer las reglas de operación de los programas sociales**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México concebimos el desarrollo social como un proceso de mecanismos y políticas públicas que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos, sectores de la sociedad, comunidades y regiones, al



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y de su calidad de vida, garantizando, con ello, el disfrute de los derechos constitucionales.¹

La aplicación de la política de desarrollo social se opera, en términos generales, a través de programas y acciones. Los primeros se definen como acciones gubernamentales dirigidas a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, conforme a sus respectivas reglas de operación. Las segundas, por su parte, se conciben como aquéllas que buscan modificar la condición de desigualdad social por medio de la prestación de un servicio a un usuario.

Es importante señalar que, para ser exitosa, una política pública basada en programas de desarrollo social requiere observar un equilibrio entre la atención a los derechos sociales, las políticas sociales contra la pobreza y la rendición de cuentas, pues ello resulta fundamental tanto para los sectores marginados, como para las instituciones que definen quién participa, cómo se distribuyen y asignan los recursos públicos, entre otros procesos.

Así pues, la consecución de los objetivos de un programa sociales está directamente condicionada por el equilibrio entre esas tres variables: derechos sociales, políticas sociales y rendición de cuentas. Sin embargo, es necesario advertir la posible intervención de un cuarto elemento desequilibrante: la corrupción y el clientelismo. Este último factor, al ubicarse en la intersección entre dichas variables, niega los derechos,

¹ Artículo 3, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

manipula el acceso a los programas sociales, captura a las instituciones e inhibe la rendición de cuentas.²

Por ello, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de diciembre de 2004, así como sus subsecuentes reformas, engloba una serie de disposiciones normativas para:

- 1) Regular, transparentar y estandarizar la concepción, creación y operación de la política de desarrollo social.
- 2) Asegurar la rendición de cuentas y la transparencia en la ejecución de los programas sociales.
- 3) Aplicar adecuadamente los recursos utilizados para tales fines, a través de mecanismos que permitan su supervisión, verificación y control, y garanticen el acceso a la información pública.

Con base en el “Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social”, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) identificó, de 2010 a 2021, un total de 1 mil 78 programas y acciones de desarrollo social a nivel nacional, de los cuales 83 estaban enfocados en atender la alimentación, 286 el bienestar económico, 296 la educación, 58 al medio ambiente sano, 65 a la no discriminación, 177 a la salud, 10 a la seguridad social, 62 al trabajo y 41 a la vivienda.

² Gruenberr C. (2009), “La rendición de cuentas en la gestión de programas sociales desde la perspectiva de los derechos humanos”



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Año	Total de Programas y Acciones	Alimentación	Bienestar Económico	Educación	Medio Ambiente Sano	No Discriminación	Salud	Seguridad Social	Trabajo	Vivienda
2010	282	11	96	72	20	17	52	2	8	4
2011	189	12	49	61	10	9	39	0	4	5
2012	232	14	59	64	9	19	43	5	12	7
2013	90	10	23	26	4	3	12	1	5	6
2014	107	10	31	30	7	5	10	0	7	7
2016	74	11	22	19	0	9	11	0	0	2
2018	61	9	4	18	3	1	8	2	10	6
2021	43	6	2	6	5	2	2	0	16	4
Total	1,078	83	286	296	58	65	177	10	62	41

* El portal de CONEVAL no cuenta con información publicada de los años 2015, 2017, 2019 y 2020.

Fuente: Elaboración propia con información de CONEVAL (2024).³

Si bien se han diseñado y operado distintos programas sociales para la atención de las diversas carencias con las que sobrevive la sociedad en situación de pobreza, es necesario hacer una valoración sobre su nivel de institucionalidad; es decir, que éstos cuenten con reglas de operación estandarizadas y claras, que permitan transparentar el diseño, operación y evaluación de cada política pública en materia de desarrollo social.

Sobre el particular, la Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales (IPRO), impulsada en 2008 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD) y Transparencia Mexicana (TM), ha sugerido reforzar los criterios de protección de los programas sociales a través del fortalecimiento de su institucionalidad, misma que permite dar mayor solidez a la política social, así como prevenir la discrecionalidad y arbitrariedad en la operación de los programas sociales.

³ <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPE/Paginas/GraficasEstEntidad.aspx?pEstId=15>



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

En agosto de 2014, la IPRO publicó algunos hallazgos, destacando que, en nuestro país, sólo 6 de cada 10 programas sociales cumplían con los elementos de institucionalidad. En la categoría de reglas de operación y otros lineamientos, los programas estatales contaron con un cumplimiento promedio del 66%, mientras que los federales del 92%.

Esto es, alrededor de 7 de cada 10 programas estatales y 9 de cada 10 programas federales contaban con reglas de operación, criterios de adscripción y selección de beneficiarios, corresponsabilidad y coordinación institucional. El promedio de cumplimiento para la categoría de reglas de operación y lineamientos de los programas sociales fue del 78.01%.⁴

La transparencia y la rendición de cuentas constituyen una herramienta eficaz para garantizar que un gobierno no sólo informe de sus actos, sino que justifique sus decisiones en la conducción y ejecución de las tareas que le corresponden. Por tanto, una constante rendición de cuentas, una permanente evaluación, así como el establecimiento de criterios y reglas claras, permitirán contar con programas sociales sólidos y articulados, y con mecanismos institucionales que eviten la discrecionalidad.

Sin reglas de operación bien institucionalizadas y una planeación adecuada que determine las acciones que llevarán a lograr los propósitos de un programa social, no es posible conocer con certeza su nivel de cumplimiento, ni comprobar si generó o no un cambio sustantivo en la calidad de vida de la población objetivo. La ausencia de éstas, por el contrario, reduce su impacto, incrementa el gasto e impide lograr una cobertura completa de la población potencial y objetivo.

⁴ Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales (IPRO), 2014.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

En concreto, la presente iniciativa propone mejorar y ampliar el contenido mínimo de las reglas de operación de los programas sociales que ejecutan tanto el Poder Ejecutivo como los gobiernos municipales, en aras de hacerlas más claras, fortalecer su institucionalidad, y promover la transparencia y la rendición de cuentas.

La propuesta no sólo es oportuna, sino necesaria, toda vez que busca estandarizar el contenido de las reglas de operación de los programas sociales que operan en la entidad, para facilitar su evaluación, mejorar la rendición de cuentas y aumentar su transparencia. En suma, contar con lineamientos claros para el diseño de las reglas de operación, permitirá mejorar constante y permanentemente la operatividad de los programas sociales estatales y municipales.

Nuestro partido, el Revolucionario Institucional, cimentó las bases de los programas sociales en nuestro país. Por ello, las y los diputados priistas, refrendamos nuestro compromiso con las políticas de desarrollo social que eleven la calidad de vida de las y los mexiquenses. Seguiremos legislando para proteger a las familias que más lo necesitan, con programas sociales bien reglamentados y transparentes que garanticen que toda persona reciba, de manera equitativa, los beneficios del desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para transparentar y fortalecer las reglas de operación de los programas sociales.**

A T E N T A M E N T E



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DECRETO NÚMERO: _____

LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman la fracción IX del artículo 3, la fracción VI del artículo 17, y las fracciones VIII y IX del artículo 58; y se adicionan los incisos j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z) a la fracción XI del artículo 3, y una fracción X al artículo 58 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a X. ...

XI. Reglas de operación: Documento normativo que establece aspectos técnicos, **operativos y de evaluación** de los programas de desarrollo social, y deben contener, **de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:**

- a) Identificación del derecho social o carencia que atiende el programa;
- b) Definición del universo de atención;
- c) Identificación de la población objetivo;
- d) Definición del tipo de apoyo a otorgar;
- e) Definición del mecanismo de enrolamiento;
- f) Establecimiento de la contraprestación del beneficiario;
- g) Graduación del beneficiario;
- h) Mecanismos de participación social;
- i) Quejas y denuncias;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- j) **Definición del programa;**
- k) **Glosario de términos;**
- l) **Objetivo general y específico;**
- m) **Identificación de la población universo y potencial;**
- n) **Cobertura territorial;**
- o) **Definición del monto de apoyo a otorgar;**
- p) **Origen de los recursos;**
- q) **Requisitos, registro y restricciones de las personas beneficiarias;**
- r) **Criterios de priorización;**
- s) **En caso de ser necesario, los formatos utilizados con su respectivo instructivo de llenado;**
- t) **Emisión de lineamientos para control y vigilancia;**
- u) **Integración del padrón de personas beneficiarias;**
- v) **Derechos, causas de incumplimiento y sanciones a las personas beneficiarias;**
- w) **Instancias participantes o dependencia u órgano responsable de la ejecución del programa;**
- x) **Mecánica operativa;**
- y) **Difusión; y**
- z) **Criterios de seguimiento y evaluación interna y externa.**

XII. a XXIX. ...

Artículo 17.- ...

I. a III. ...



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. Las reglas de operación, **conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción XI de la presente Ley**, para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo social; y

V. ...

Artículo 58.- ...

I. a VII. ...

VIII. Impacto social y beneficio;

IX. Consideraciones generales cualitativas, y

X. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en las reglas de operación respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de sesenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para hacer las adecuaciones al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los ____ días del mes de _____ de 2025.